

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA****Nº 649 -2008 - GRH/PR**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte El **Ing. MAX AUGUSTO CHAVÉZ ROMERO**, identificado con D.N.I. Nº 22503015, R.U.C. Nº 10225030150, con domicilio en el Jr. GENERAL PRADO Nº 940- HUÁNUCO; a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 705-2008-GRH/GRI, de fecha 01 de Agosto del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3728-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 21 de Julio del presente año, de la sub. Gerencia de Estudios y Obras.

**DEL CONSULTOR:**

El **Ing. MAX AUGUSTO CHAVÉZ ROMERO**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES**

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE DEL SECTOR MAPRESA – NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO- LEONCIO PRADO- HUÁNUCO"**.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

Por el presente contrato, el consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Descripción del proyecto.
2. Identificación y evaluación de impactos ambientales.
3. Plan de manejo ambiental.
4. Plan de seguimiento y control y vigilancia y participación ciudadana.
5. Plan de contingencias.
6. Conclusiones.
7. Presupuesto.
8. Absolver todas las observaciones, a solicitud del proyectista y/o evaluador.



Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 00, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub. Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE DEL SECTOR MAPRESA – NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO- LEONCIO PRADO- HUÁNUCO"**, es de Dieciocho (18) días calendarios, a partir del 03 de Julio hasta el 20 de Julio del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que sea deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
- F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llege a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por Incumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el Inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Presidencia Regional

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de..... **20 AGO 2008** .....del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
Abog. **Jorge Espinoza Egoávil**  
Presidente

*[Signature]*  
Ing. CIP Max A. Chávez Romero  
MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL  
REG. CIP N° 70949

